

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Fauna
Shepherdstown (Estados Unidos de América), 11-15 de diciembre de 2000

Aplicación de la Decisión 11.100, sobre el comercio de especies foráneas

COMERCIO DE ESPECIES FORÁNEAS INVASORAS

Este documento ha sido preparado por la Secretaría CITES.

1. En la Decisión 10.76 se encarga al Comité de Fauna que "coopere con el Grupo de Especialistas de Especies Invasoras de la CSE/UICN en la preparación de su documento *"Guías para la prevención de pérdidas de diversidad biológica ocasionadas por especies exóticas invasoras"*, algunas partes del cual se refieren al comercio y al transporte de especímenes vivos de especies silvestres. (Este documento, ahora disponible en su forma definitiva, se presenta como documento Inf. AC.16.4).
2. En consecuencia, se solicita al Comité que considere la forma de cooperación que desea establecer con el Grupo de Especialistas de Especies Invasoras de la CSE/UICN en lo que concierne a la aplicación de las directrices de la UICN. Asimismo, se insta al Comité a que tome nota de que en varias secciones de la precitada publicación se hace alusión al comercio internacional, aunque sin hacer referencia específica a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES o a la Convención.